

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: 32201900688

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que fue presentado por la parte demandante, sin que se haya notificado la parte demandada, observa el Despacho que se cumple con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 314 del C.G.P., por lo cual se aceptará el desistimiento de la presente demanda.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento del presente asunto presentado por el ejecutante.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieran tomado dentro del presente asunto previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría del Despacho. Lo desembargado deberá ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente. Librense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE,


SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO 054 DE HOY 25 DE JUNIO DE 2020,
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.